

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN RELACIÓN CON TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA

### SOLICITANTE /REPRESENTANTE

DNI/NIF	NOMBRE	1 <sup>er</sup> APELLIDO	2º APELLIDO
CALLE			Nº
CP	POBLACIÓN		PROV
TEL	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

### DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE

SITUACIÓN OCUPACIÓN A REALIZAR			
CALLE			Nº
REFERENCIA CATASTRAL			
Nº EXPEDIENTE TÍTULO HABILITANTE			
	INICIO OBRAS	FINAL OBRAS	TOTAL DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SEGÚN TÍTULO HABILITANTE			

### DESCRIPCIÓN OCUPACIÓN A REALIZAR

<input type="checkbox"/> ALMACENAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> CONTENEDOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> VALLADO <input type="checkbox"/> ANDAMIOS <input type="checkbox"/> PUNTALES, ASNILLAS <input type="checkbox"/> GRÚAS <input type="checkbox"/> CARGA Y DESCARGA VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS <input type="checkbox"/> OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### TIPO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y CÁLCULO DE LA TASA (ORDENANZA FISCAL Nº 18)

TIPO DE OCUPACIÓN	FECHAS DE OCUPACIÓN			m2(6)	IMPORTE
	INICIO(4)	FIN	TOTAL DÍAS (5)		
TIPO A SIN CORTE O DESVÍO DE TRÁFICO (1)					
TIPO A CON CORTE O DESVÍO DE TRAFICO (2)					
TIPO B (3)					
<b>TOTAL PRESUPUESTO OCUPACIÓN VÍA PUBLICA</b>					

(1) TIPO A. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON GRÚAS, ANDAMIOS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS, CUANDO NO IMPLIQUE CORTE O DESVÍO DE TRÁFICO RODADO O PEATONAL. (0,35 €/m<sup>2</sup>, Ordenanza 18)  
 (2) TIPO A. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON GRÚAS, ANDAMIOS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS, CUANDO IMPLIQUE CORTE O DESVÍO DE TRÁFICO RODADO O PEATONAL. (1,00 €/m<sup>2</sup>, Ordenanza 18)  
 (3) TIPO B. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON CONTENEDORES, ESCOMBROS, MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS. (0,25 €/m<sup>2</sup> mínimo 5 m<sup>2</sup>, Ordenanza 18)  
 (4) LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ CON, AL MENOS, TRES DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA OCUPACIÓN. (Art.7.1. Ordenanza 18)  
 (5) LAS OCUPACIONES DEL TIPO B TRIBUTARÁN POR UN MÍNIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. (Ordenanza 18)  
 (6) EN OCUPACIONES DEL TIPO B LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN SERÁ DE, COMO MÍNIMO, CINCO METROS CUADRADOS (Ordenanza 18)

### SOLICITA:

**AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON LA SUPERFICIE Y PLAZO REFERIDO Y CON CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS AL DORSO DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

EN YECLA A

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN RELACIÓN CON TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN EL DOCUMENTO SOLICITADO:

1	PLANO DE SITUACIÓN
2	PLANO DESCRIPTIVO DE LA OCUPACIÓN A ESCALA ADECUADA
3	JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA (Ordenanza Fiscal nº 18) .

### CONDICIONES QUE SE CUMPLIRÁN DURANTE LA OCUPACIÓN A REALIZAR

1. Los agentes de la edificación que intervengan en la ejecución de las obras cumplirán con lo recogido en la normativa de seguridad y salud vigente y contarán con seguro de responsabilidad civil durante el periodo que duren las obras.
2. En el caso de utilizar grúa o grúa torre, la misma deberá estar inscrita en el registro de aparatos elevadores de la CARM.
3. La ocupación cumplirá con lo dispuesto en los artículos 30.4. y 39 de la Orden VIV/261/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A saber:
  1. Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales.
  2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio, deberá ser señalizado mediante balizas lumínicas.
  3. Cuando las características, condiciones o dimensiones del andamio o valla de protección de las obras no permitan mantener el itinerario peatonal accesible habitual se instalará un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que deberá garantizar la continuidad en los encuentros entre éste y el itinerario peatonal habitual, no aceptándose en ningún caso la existencia de resaltes.
  4. Los cambios de nivel en los itinerarios alternativos serán salvados por planos inclinados o rampas con una pendiente máxima del 10%, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el artículo 14.
  5. Las zonas de obras quedarán rigurosamente delimitadas con elementos estables, rígidos sin cantos vivos y fácilmente detectables. Dispondrán de una señalización luminosa de advertencia de destellos anaranjados o rojizos al inicio y final del vallado y cada 50 m o fracción. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario peatonal de la zona de obras.
  6. Los andamios o vallas dispondrán de una guía o elemento horizontal inferior que pueda ser detectada por las personas con discapacidad visual y un pasamano continuo instalado a 0,90 m de altura.
  7. Los elementos de acceso y cierre de la obra, como puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos no invadirán el itinerario peatonal.
  8. Las vallas utilizadas en la señalización y protección de obras u otras alteraciones temporales de las áreas de uso peatonal serán estables y ocuparán todo el espacio a proteger de forma continua. Tendrán una altura mínima de 0,90 m y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal accesible. Su color deberá contrastar con el entorno y facilitar su identificación, disponiendo de una baliza luminosa que permita identificarlas en las horas nocturnas.